ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 08 "Rotiserías", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo Dras, Virginia Falero, Virginia Sequeira y Alessandra Raso y Lic. Laura Torterolo, Por el sector empresarial: Sr. José Luis González; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González y Fernanda Aguirre,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de correctivo final previsto en la cláusula 11ª del Acta de Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 12 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de correctivo final que regirá partir del 1º de julio de 2020 es 2.80%.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 08 "Rotiserías" con vigencia desde el 1º de julio de 2020 son los que figueran en el anexo adjunto.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Categoría	01/07/20
Departida (Cocinero)	26.686
Vendedor/a	22.159
Empaquetador/a	21.618
Repartidor/Mandadero	21.618
Chofer	26.686
Expedicionista	22.189
Encargado de Rotisería	30.432
Encargado de Depósito	26.686
Sandwichero	26.686
Limpiador/a	21.618
Cajero/a	26.075

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 07 AGO 2020

Reg. Con el N° 2824/2020 Folio, 01 al 03

Grupo 12 Sub-Grupo 08

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro